ASOCIACIÓN GERARDO — RECURSOS JURÍDICOS

Detenido tras una denuncia: tus derechos en las primeras 72 horas

Lo que la ley te garantiza desde el primer minuto, y los errores que conviene no cometer.

Una detención por una denuncia de violencia de género no empieza con un juicio: empieza con una puerta que se abre, unas esposas y un reloj. Lo que ocurra en esas primeras horas —y, sobre todo, lo que tú digas o dejes de decir— condiciona todo lo que viene después.

Quien llega a un calabozo suele estar en shock, sin dormir y convencido de que "bastará con explicarlo". Es el error más repetido. La ley te ofrece protecciones concretas; este texto sirve para que sepas cuáles son antes de necesitarlas.

Tu reloj legal: 72 horas como máximo

El artículo 17.2 de la Constitución fija el límite: la detención preventiva no puede durar más del tiempo estrictamente necesario para esclarecer los hechos y, en todo caso, un máximo de setenta y dos horas, tras las cuales debes quedar en libertad o ser puesto a disposición de la autoridad judicial. La Ley de Enjuiciamiento Criminal (art. 520.1) añade un principio que casi nunca se recuerda: la detención debe practicarse "en la forma que menos perjudique al detenido en su persona, reputación y patrimonio".

HORA 0	Detención. Deben informarte, de forma clara y comprensible, del hecho que se te atribuye y de los motivos de la privación de libertad.
PRIMERAS HORAS	Te toman declaración en dependencias policiales. Aquí es donde se decide casi todo: tienes derecho a abogado antes de declarar.
HASTA 72 H	Máximo constitucional. Pasado ese plazo, libertad o puesta a disposición judicial. En la práctica, la mayoría pasa al juzgado de guardia mucho antes.
JUZGADO DE GUARDIA	Declaras ante el juez; el fiscal y la acusación pueden pedir medidas cautelares. Se decide si hay orden de protección, alejamiento o, en casos graves, prisión.

Los derechos que debes conocer

El artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal enumera tus derechos como detenido. Los esenciales, dichos sin rodeos:

- **Derecho a guardar silencio**, a no declarar contra ti mismo y a no confesarte culpable. Callar no es admitir nada ni puede perjudicarte.
- **Derecho a abogado**, de confianza o de oficio, y a entrevistarte reservadamente con él *antes* de declarar. En los procedimientos de violencia de género la asistencia letrada es preceptiva.
- **Derecho a ser informado** por escrito de los hechos imputados y de tus derechos, y a acceder a los elementos de las actuaciones que sean esenciales para impugnar la legalidad de tu detención.

- **Derecho a que se comunique tu detención** a un familiar o persona que designes, y al consulado si eres extranjero.
- **Derecho a intérprete** si no entiendes el idioma, y a **reconocimiento por el médico forense**.

> **Regla de oro: no declares sin haber hablado antes con tu abogado. Todo lo que digas queda documentado y se usará para valorar tu situación ante el juez.**

Los errores que más se pagan

- **Declarar "para aclararlo"** sin letrado. Una frase mal medida, dicha con miedo, acaba en el atestado.
- **Firmar sin leer.** Lee cada folio. Si no estás de acuerdo con algo, exige que conste.
- **Intentar contactar con la denunciante** en cuanto sales. Si hay una medida de alejamiento o prohibición de comunicación, cualquier mensaje o llamada puede constituir un delito de quebrantamiento, aunque sea ella quien te escriba.
- **Aceptar una conformidad rápida** en un juicio rápido sin entender sus consecuencias. Conformarse implica asumir una condena y generar antecedentes. Es una decisión estratégica, no un trámite.

Qué hacer al salir

Anota por escrito, cuanto antes y mientras está fresco, la hora de la detención, los agentes presentes, lo que se te dijo y lo que se te negó. Conserva mensajes, correos y registros de llamadas sin borrar nada. Pide copia de todo lo que firmaste. Y busca asesoramiento especializado antes de la siguiente actuación: la primera impresión que un juzgado se forma de un caso es muy difícil de revertir.

> **Detenido no es culpable. La presunción de inocencia (art. 24.2 de la Constitución) no se suspende en el calabozo: te acompaña desde la primera hora hasta una sentencia firme.**

Este documento tiene carácter divulgativo y no constituye asesoramiento jurídico para un caso concreto. La normativa y su interpretación pueden cambiar; cada procedimiento tiene circunstancias propias que solo un abogado, tras estudiar el expediente completo, puede valorar con precisión. Si tienes una actuación en curso, consulta a tu letrado.